**DNCP/DNC N° 28403 / 2017**

Asunción, 03 de Noviembre del 2017.

*SEÑORA*
***Vicente Lovera***
*Responsable de UOC*
***Municipalidad de Filadelfia***
***PRESENTE:***

**Ref.: EXP N° 334117 ID N° 3337217 – "Adquisición de Inmueble"**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):

1. Reiteramos, deberán adecuarse a la normativa vigente, el **Decreto N° 6715/2017** por el cual se modifica el Decreto N° 4774/16 que reglamenta la **Ley N° 5554/16** que aprueba el presupuesto general para el ejercicio 2016, vigente para el ejercicio fiscal 2017 que en su **art. 303** indica: "*...En caso de recurrirse a la Vía de la Excepción para la adquisición de inmuebles, los OEE, Municipalidades y Sociedades Anónimas con participación accionaría mayoritaria del Estado deberán justificar las razones por la que no procede la expropiación del inmueble y además, los motivos por los cuales no se realiza un procedimiento ordinario de contratación...".*, *dichas justificaciones no se desprenden del Dictamen de UOC.*
2. Según el informe de condiciones de dominio y el título de propiedad el inmueble posee matrícula Q05-176, sin embargo, el informe de catastro lo individualiza como finca 1085, verificar y adecuar las documentaciones remitidas según el caso y que corresponda.
3. La cedula de identidad remitida se encuentra vencida.
4. En caso de lotes, resolución de loteamiento y plano georreferenciado, documento que debe ser remitido por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción según **Resolución 1198/2013** en el supuesto **i)** del **art. 4** de la misma, ya que el remitido se encuentra ilegible.
5. Deberán remitir el informe de Tasación del inmueble emitido por el M.O.P.C. o de cualquier institución pública que cuente con oficina técnica autorizada con especialidad en la materia, documento que debe ser remitido por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción según **Resolución 1198/2013** en el supuesto **e)** del **art. 4** de la misma.
6. Deberán remitir el Estudio de Impacto ambiental o el parecer técnico sobre la viabilidad, o en el caso de que se encuentren eximidos de dicha obligación de contar con la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental, solicitamos remitir la documentación actualizada por la cual la Secretaria del Ambiente (SEAM), quien es el Órgano de aplicación de la Ley de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, así lo declare expresamente, documento que debe ser remitido por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción según **Resolución 1198/2013** en el supuesto **j)** del **art. 4** de la misma.
7. La vigencia indicada en la proforma de contrato, no se ajusta por ejemplo a los plazos facultativos del Art. 1968 y 700 inc. a) del Código Civil.
8. No remiten los anexos 2 y 3 de la carta de invitación.

Se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos

Andrea Manzur
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lorena Menacho
Jefa Depto. de Excepciones
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

**Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;**
**Atentamente;**

***Andrea Manzur***
**Técnico de Vía Excepción**

***Lorena Mendoza***
**Jefa de Vía Excepción**

***Abog. Karen Aguilera***
**Coordinadora de Control**

***Lincy Lucena***
**Directora de Normas y Control**

**DNC/V.EXC/AM**